



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2025-OGAF-MDV/LC.

Informática

Vilcabamba, 06 de febrero del 2025.

VISTOS:

Orden de Compra N° 1846-2024 de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe N° 84-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 17 de diciembre del 2024, Carta N° 462-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe N° 092-2024-ETQ-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N° 4517-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 28 de diciembre del 2024, Informe N° 0013-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 20 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).

Que, en fecha 11 de diciembre del 2024 la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la ORDEN DE COMPRA N° 1846-2024, y notifica de forma electrónica en fecha 12/12/2024, en favor del contratista UMERES ACUÑA REDY, con RUC N° 10720937200, para la ADQUISICIÓN DE TONER para la actividad: "GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA", por un monto de S/. 6,300.00 soles, con un plazo de ejecución de 04 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, con Informe N° 84-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la CPC. Evelin Torres Quispicusi – Responsable (e) de Almacén Central, informa el incumplimiento de obligaciones contractuales hasta la fecha por parte del contratista UMERES ACUÑA REDY, en atención a la ORDEN DE COMPRA N° 1846-2024.

Que, con Carta N° 462-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 18 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC Jhenipher Huamán Mejía, solicita al contratista UMERES ACUÑA REDY, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver la ORDEN DE COMPRA N° 1846-2024 – ADQUISICIÓN DE TONER, para ello otorga un plazo de 05 días calendarios y cumpla sus obligaciones.





Que, con Informe N° 92-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la CPC. Evelin Torres Quispicusi – Responsable (e) de Almacén Central, reitera el incumplimiento de obligaciones contractuales hasta la fecha por parte de contratista UMERES ACUÑA REDY, en atención a la ORDEN DE COMPRA N° 1846-2024.

Que, con Informe N° 4517-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 28 de diciembre del 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, solicita la resolución total de la orden de compra N° 1846-2024 – contratación ADQUISICIÓN DE TONER, para la actividad: “GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA”, por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, que trae a colación aplicar el literal a) del numeral 12.1.6. de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC; (...).

Que, con Informe N° 0013-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, luego del análisis CONCLUYE que corresponde RESOLVER DE FORMA TOTAL la ORDEN DE COMPRA N° 1846-2024, con el contratista UMERES ACUÑA REDY, con RUC N° 10720937200, para la ADQUISICIÓN DE TONER para la actividad: “GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA”, por un monto de S/. 6,300.00 soles, por configurar la causal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; ajustándose así a los presupuestos y causales del numeral 12.1.6 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC, Código Civil, y supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.
- DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE COMPRA N° 1846-2024, suscrito con el contratista UMERES ACUÑA REDY, con RUC N° 10720937200, para la ADQUISICIÓN DE TONER para la actividad: “GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA”, por el monto de S/. 6,300.00 soles, de conformidad al literal a) Quando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; del numeral 12.1.6 del apartado XII de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, realice las acciones inherentes a su competencia y funciones, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio al contratista UMERES ACUÑA REDY, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C/c
UAL (Exp. Original)
GIDUR
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lc. Michel Valencia Condorhuacho
CLAF: 25373
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS